



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Dirección: Carrera 12 n° 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío

Señor/a Usuario/a:

Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará, también por correo electrónico, al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia, lo que usted envíe.

🌐 Usuario/a → Centro → Juzgado 🌐

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 –2017-00476 – 00.

Asunto: Ordena inclusión registro nacional procesos pertenencia.

Armenia, 04 marzo 2021.

En atención a que fue allegado por la parte demandante escrito en el que manifiesta que corrigió las inconsistencias advertidas por el Despacho en auto del 30 de julio de 2020 (fl. 154 doc. 02), y visto que las fotos allegadas en el escrito dan cumplimiento a lo solicitado, téngase por cumplido el requerimiento realizado.

Ahora, de conformidad con el decreto 806 del 2020, por secretaria se procederá a realizar la inclusión de los datos en el Registro Nacional de personas Emplazadas (fl. 45 vto doc. 01), el termino del emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en el registro, si transcurrido dicho término no comparece ninguna persona, se procederá a la designación de curador ad litem, los derechos de los indeterminados.

De igual manera, se procederá a la inclusión por el término de un (01) mes del contenido de la valla (pag. 209-211 doc. 01) en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia que lleva el Consejo Superior de la Judicatura.

Por sustracción de materia el Juzgado no realizara pronunciamiento en relación con fijar fecha y hora para la entrega del medio magnético informado por el apoderado de la parte demandante (pag. 444-445 doc. 3)

Así mismo, con lo decidido en esta providencia se está dando tramite a lo solicitado por el apoderado judicial de la parte demandante del proceso reivindicatorio, en relación a que se otorgue impulso procesal (pag. 446-447 doc. 04).

De otra parte, téngase como dirección de notificación electrónico del abogado Wilson de Jesús Tamara Zanabria la informada en escrito visible pag. 445 doc. 3 esto es; legal-com@outlook.com /Ljrp

Se notifica por estado el 05 de marzo 2021

Firmado Por:

KAREN YARY CARO MALDONADO

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-
QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

194898b3fa354ca891778a4eca431b4a5e63761bf146eb2b10ccd5a57ebf247f

Documento generado en 04/03/2021 11:08:39 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**